

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

653.- TituloES: 3ª y 4ª Convocatoria de ayudas para facilitar el Desarrollo de Inversiones Productivas en la empresa

TextoES: BDNS(Identif.):647046

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647046>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229 de fecha 26 de agosto de 2022, rectificadas posteriormente en el BOCCE Extraordinario número 50 de fecha 29 de agosto de 2022.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto disponible correspondiente para ambas convocatorias para el resto del ejercicio 2022 ascendería a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

La dotación presupuestaria anteriormente señalada, se distribuye entre las dos convocatorias de la siguiente forma:

- TERCERA CONVOCATORIA desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOCCE hasta el día 31 de octubre de 2022 con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).
- CUARTA CONVOCATORIA desde el día 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Todo ello, para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas artículo 7 –subvención máxima- se establece lo siguiente:

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 31 de octubre de 2022.
- 2º. Desde el día 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

Ceuta 6 de septiembre de 2022.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-09-06

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General